



**Resolución de            de            de 2023 de la Subsecretaría, por la que se aprueba la relación de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo para ingreso, por el procedimiento excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, como personal laboral fijo, en el grupo profesional 1G-Administración, sujeto al Anexo II del IV Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, convocado por Resolución de 23 de diciembre de 2022.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y en la disposición adicional segunda del Real Decreto 408/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal en la Administración General del Estado, esta Subsecretaría, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 28 del IV Convenio colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado, y previo informe de la Dirección General de la Función Pública, convocó el proceso selectivo para ingreso, por el procedimiento excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, como personal laboral fijo de la Administración General del Estado en el grupo profesional G1- Administración en la Dirección General de Fondos Europeos (Ministerio de Hacienda y Función Pública). Conforme a lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria del mencionado proceso y en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (BOE 10 de abril), acuerda:

Primero. Aprobar las listas de aspirantes admitidos y excluidos al citado proceso selectivo. La lista de aspirantes admitidos se encontrará expuesta en la página web del Ministerio de Hacienda y Función Pública <https://www.hacienda.gob.es/> y en el punto de acceso general [www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es) .

Segundo. Publicar en el “Boletín Oficial del Estado” como Anexo I a la presente Resolución la lista de aspirantes excluidos a que se refiere el apartado anterior, con expresión de las causas de exclusión.

Al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres constan en la relación de admitidos.

Tercero. Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos por no figurar en la lista de admitidos ni en la de excluidos, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o la omisión simultánea en las listas de admitidos y excluidos.

La subsanación se realizará haciendo uso del servicio de Inscripción en Procesos pruebas selectivas del punto de acceso general ([http:// administracion.gob.es/PAG/ips](http://administracion.gob.es/PAG/ips)), conforme se ha realizado la solicitud.

Las alegaciones que se formulen se dirigirán a la Sra. Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la SG de Recursos Humanos (DIR3: EA0023031)

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o no aleguen la omisión

justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la participación en el proceso selectivo.

Finalizado dicho plazo, las modificaciones que se hubieran producido se publicarán en los mismos lugares en que se publicaron las relaciones iniciales de admitidos, abriéndose, a partir del día siguiente a dicha publicación, el plazo de dos meses para interponer demanda ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Cuarto. Una vez publicada la relación definitiva, los aspirantes admitidos que deseen que se les valoren méritos en el concurso, deberán presentar la documentación acreditativa de los mismos entre el 27 de marzo y el 25 de abril de 2023, ambos incluidos, a través del Registro Electrónico General AGE (<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>) o por cualquiera de las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. Con independencia del momento de su expedición, la certificación de los méritos estará referida hasta la fecha de publicación de la Resolución de Convocatoria.

Los certificados de los méritos profesionales (Anexo IV de la Resolución de Convocatoria) serán expedidos por los servicios de personal de los Ministerios u Organismos donde presten, o en su caso hayan prestado, sus servicios y en las que consten los méritos a valorar en la fase de concurso, hasta la fecha de publicación de la Resolución de Convocatoria. La certificación se hará a través del Sistema Integrado de Gestión de Personal (SIGP), previa petición de las personas aspirantes y en la que consten los méritos a valorar en la fase de concurso. En aquellos supuestos en los que la solicitud electrónica no resulte posible, o si el organismo que debe expedir dicha certificación no se encuentra en el ámbito del SIGP, el certificado deberá ser cumplimentado por la máxima autoridad de gestión de recursos humanos.

Los méritos académicos y de cursos de formación se acreditarán documentalmente mediante la presentación de copia auténtica de los correspondientes títulos o diplomas.

La superación de ejercicios selectivos, se acreditará mediante certificación expedida por el órgano convocante del respectivo proceso selectivo alegado, en el que deberá especificar el proceso selectivo al que se refiere y los ejercicios superados. Este mérito estará siempre referido hasta la fecha de publicación de la Resolución de Convocatoria.

Sexto. En la página web del Ministerio de Hacienda y Función Pública ([www.hacienda.gob.es](http://www.hacienda.gob.es)) y en el punto de acceso general ([administracion.gob.es](http://administracion.gob.es)) se publicará la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, disponiendo los aspirantes de un plazo de diez días, a contar desde el día siguiente de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado el referido plazo, el Tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.

Madrid, febrero 2023- La Subsecretaria de Hacienda y Función Pública, Pilar Paneque Sosa.

**ANEXO I**  
**RELACION DE ASPIRANTES EXCLUIDOS**

**GRUPO PROFESIONAL: 1G ADMINISTRACIÓN**

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
***4197**	CABRERIZO RICOY, MARIA DEL ROCIO	03
***3839**	COB HERNAEZ, FRANCISO JOSE	03
***0209**	DARIAS CASTILLA, ESTEBAN JESUS	01; 03; 04
***2937**	DE LAIGLESIA GIL, JUAN LUIS	03
***7204**	FERNANDEZ ARANGUEZ, PEDRO JESUS	03
***5083**	FERNANDEZ LOPEZ DE VERGARA, LUIS MIGUEL	03
***2644**	MARTIN NOGALES, MARIA PAULA	02
***6874**	RAYON BRULL, LUCIA	04
***6145**	RODRIGO VILLARAN, INMACULADA	03; 04
***0450**	SACRISTAN ROMERO, FRANCISCO	03; 04
***4100**	SANTOS HUERTOS, JUAN FRANCISCO	02
***0217**	TORREGROSA ROMAN, ROSA MARIA	03; 04
***7970**	UNGUREANU OROSZ, ISABELA ERIKA	01
***4694**	VIADA RUBIO, MARIA PILAR	05

Causas de exclusión:

- 01.- El título que posee no habilita para presentarse por no se exigido en la convocatoria.
02. –No indicar/no acreditar el título académico que se posee y habilita para presentarse a la convocatoria.
- 03.- No aportar justificantes de los servicios públicos de empleo que acrediten el requisito de no haber rechazado oferta de empleo adecuado y no haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.
- 04.- No acreditar/no cumplir la condición de demandante de empleo durante, al menos, un mes anterior a la fecha de la convocatoria y/o que percibe rentas superiores al SMI.
- 05.- No acreditar condición de familia numerosa para la reducción de pago, o no pago de la tasa.